

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

5922 *ORDEN de 8 de marzo de 1989 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el extranjero dependientes del Ministerio de Asuntos Exteriores correspondientes a los grupos A, B y C.*

Vacantes puestos de trabajo en el extranjero dependientes de este Departamento, cuya provisión se estima ineludible en atención a las necesidades de servicio.

Este Ministerio de Asuntos Exteriores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio; artículo 8.º del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), y artículo 9.º, 2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo dictamen de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 6.º, 4 del citado Real Decreto 2169/1984, ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir las vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

I. Aspirantes

1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado pertenecientes a Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A, B y C de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del Personal Docente e Investigador, Sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias, salvo que estuvieran prestando servicios en el mismo Departamento o en alguno de sus Organismos autónomos.

2. Podrán participar en la convocatoria los funcionarios que se encuentren en situación administrativa de servicio activo, Servicios Especiales, Servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido el periodo de suspensión y excedencia voluntaria.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo con destino definitivo únicamente podrán participar, siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último puesto obtenido por los sistemas de concurso y libre designación o tras nuevo ingreso.

Esta limitación no afectará cuando se soliciten puestos en el mismo Departamento o se trate de funcionarios en situación de servicio activo con destino provisional.

4. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984] sólo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido los años desde que fueron declarados en dicha situación.

5. Los funcionarios en situación de servicio en Comunidades Autónomas sólo podrán participar si a la fecha de participación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

II. Puestos

Podrán solicitarse por orden de preferencia los puestos de trabajo que se detallan en el anexo I a esta convocatoria siempre que se reúna el requisito de grupo y el nivel resulte incluido en el intervalo correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

III. Méritos

La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración del trabajo desarrollado.—Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo desempeñado en la actualidad, se otorgará un máximo de dos puntos de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto que se solicita: Dos puntos.

b) Por estar desempeñando un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto que se solicita: 1,50 puntos.

c) Por estar desempeñando un puesto de trabajo inferior en uno o dos niveles al del puesto que se solicita: Un punto.

Aquellos funcionarios que concursen desde una situación distinta a la de servicio activo o desempeñen puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá desempeñan un puesto del nivel mínimo correspondiente a su Cuerpo o Escala.

2. Grado personal.—Por la posesión de un determinado grado personal se otorgará un máximo de tres puntos de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Por poseer un grado personal superior al nivel de puesto de trabajo que se solicita: Tres puntos.

b) Por poseer un grado personal igual al nivel del puesto de trabajo que se solicita: Dos puntos.

c) Por poseer un grado personal inferior al nivel del puesto de trabajo que se solicita: Un punto.

3. Titulaciones académicas:

Se valorarán las titulaciones académicas que específicamente se señalen, calificándose en todo caso con dos puntos aun cuando fueren varias las titulaciones indicadas.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

4. Antigüedad.—Se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo de servicios reconocidos, hasta un máximo de tres puntos.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

5. Méritos adecuados a las características del puesto de trabajo.—Los méritos para determinar la idoneidad de los aspirantes, sólo se valorarán en los puestos de trabajo donde expresamente se exija dominio, experiencia, práctica o conocimiento de las técnicas, áreas y materias que se detallan, pudiendo calificarse los mismos hasta el máximo que se indica para cada caso en el anexo I en la medida en que debidamente se acreditasen, sin perjuicio de que la Comisión de valoración pueda, a efectos de contraste de los mismos, entrevistar a los concursantes en aquellos casos en que así lo estime pertinente, o solicitar ampliación o aclaración de la documentación aportada.

IV. Datos

1. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cómputos que hayan de realizarse pero no justificará, en ningún caso, la adjudicación de plazas a quien con posterioridad a tal fecha hubiesen quedado en situación de suspenso o hubieran dejado de reunir los requisitos exigidos en cuanto Cuerpo o Escala, para acceder a los puestos solicitados, viniendo obligados los concursantes en tales supuestos, a manifestar por escrito los impedimentos en cuestión.

V. Documentación

1. La justificación de los requisitos y méritos de los concursantes habrá de efectuarse mediante certificación ajustada al modelo que figure en el anexo V que deberá ser expedida por la Subdirección General o Unidad asimilada, a la que corresponda la gestión de personal del Ministerio, Comunidad Autónoma u Organismo de la Administración del Estado donde preste servicios el funcionario o donde hubiera tenido su último destino.

2. Las certificaciones a que se refiere el apartado anterior, habrán de ser expedidas por la Dirección General de la Función Pública, cuando se trate de funcionarios, en situación de excedencia voluntaria, que pertenezcan a Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública o Escalas a extinguir de la AISS.

3. Las titulaciones académicas deberán justificarse mediante títulos originales o certificados expedidos, bien por los Centros oficiales donde se hayan superado los correspondientes estudios, bien por los propios Organismos Gestores de Personal aludidos en los anteriores apartados, si en sus archivos obrasen al respecto datos fehacientes.

4. También habrán de acreditarse documentalmente, en cuanto resultara factible, los méritos que los interesados aleguen como determinantes de su idoneidad.

5. Quienes participaran en el concurso hallándose en situación de suspensos, deberán aportar certificado oficial en el que conste la fecha de cumplimiento de la sanción.

VI. Solicitudes

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Exteriores (Dirección General del Servicio Exterior), se ajustarán al modelo publicado como anexo II de esta Orden, y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores (plaza de la Provincia, número 1, 28071 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. El concursante deberá unir a la solicitud reseña del puesto o puestos a que se aspire por orden de preferencia, así como la documentación que hubiera de acompañar, con su correspondiente índice, adaptándose al efecto a los modelos que figuran en los anexos respectivos.

VII. Calificación

1. Los méritos serán valorados por una Comisión, que nombrada por el Subsecretario del Departamento estará compuesta por el Subdirector general de Personal del Ministerio de Asuntos Exteriores, quien la presidirá; el Subdirector general Adjunto de Personal, que actuará como Vicepresidente, y los siguientes Vocales:

Uno, en representación de la Subdirección General de Control de la Gestión; un Jefe de Servicio de la Subdirección General de Personal, que actuará como Secretario, y un representante de cada una de las Centrales Sindicales que hayan suscrito un pacto con la Administración en materia de participación.

2. No se calificarán las solicitudes presentadas fuera de plazo, ni las formuladas por quienes no fuesen funcionarios de la Administración del Estado o se hallasen sujetos a limitaciones que les impidan tomar parte en el concurso, tampoco se calificarán las solicitudes referentes a puestos de trabajo a los que no pueda acceder el aspirante, por no reunir los necesarios requisitos. De los concursantes afectados por tales circunstancias se hará relación en acta, señalando las causas por las que no se les califique y, en caso de que fuese por falta de requisitos, se indicarán los puestos en que no los cumplen.

3. De cada una de las reuniones que celebre la Comisión se levantará la correspondiente acta que ha de ser aprobada en la misma sesión.

VIII. Adjudicaciones

1. La Comisión elevará a la autoridad competente la correspondiente propuesta para la adjudicación de plazas, según la prelación de los concursantes en cada puesto de trabajo, de acuerdo con las evaluaciones que consten en acta y en orden de mayor a menor puntuación, sin perjuicio de lo que establece en los siguientes apartados:

2. Si se pudieran adjudicar varias plazas a un mismo concursante, se le propondrá en aquélla que hubiese consignado en primer lugar al hacer la petición, quedando excluido de los restantes puestos de trabajo que hubiera solicitado.

3. En caso de que varios aspirantes al mismo puesto de trabajo tengan igual puntuación, se dará preferencia al funcionario que hubiera tenido más puntuación en los méritos según el orden establecido en la

convocatoria, sin perjuicio de los derechos de preferencia legalmente establecidos.

4. No se tendrán en cuenta las puntuaciones de aquellos aspirantes que no superen la puntuación mínima respecto a méritos en relación con el puesto de trabajo establecida en cada caso.

IX. Incidencias

1. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán la consideración de voluntarios.

2. Los destinos que se adjudiquen a los concursantes serán irrenunciables, excepto si hubieran obtenido otro puesto en distinto concurso antes de finalizar el plazo de toma de posesión, en cuyo caso podrán optar entre ambos puestos de trabajo, viniendo obligados a comunicar la opción realizada a los demás Departamento en cuyos concursos participó, dentro del plazo de tres días.

X. Permanencia en los puestos de trabajo adjudicados

1. La permanencia en los puestos de trabajo adjudicados con destino en las representaciones en el extranjero publicadas en este concurso, serán, en sus grados máximo y mínimo la establecida para cada caso en el anexo I a esta convocatoria.

No obstante, lo anterior, el plazo máximo de permanencia podrá ser prorrogado cuando existan causas que lo justifiquen por necesidades del servicio.

XI. Resolución

1. El concurso será resuelto por Orden, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», determinándose los puestos de trabajo que se adjudican y los funcionarios que se destinan a los mismos, con indicación del Ministerio u Organismo y nivel en el que anteriormente prestaran servicio o la situación en que se encontrasen. El concurso se resolverá dentro de los dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la Orden que resuelve el concurso, así como el cambio de la situación administrativa que, en cada caso, corresponda. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo el plazo de la toma de posesión deberá computarse desde la fecha de la Resolución de dicho reingreso.

3. La adjudicación de los puestos de trabajo se comunicará a las Unidades de Personal de los Departamentos Ministeriales que tengan adscritos los Cuerpos o Escalas a que pertenezcan los funcionarios, y a la Dirección General de la Función Pública cuando se trate de Cuerpos o Escalas que dependan de la Secretaría de Estado para la Administración Pública o de funcionarios que hayan de reingresar al servicio activo.

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 8 de marzo de 1989.-P. D.-El Subsecretario, Inocencio Félix Arias Llamas.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

ANEXO I

Nº ORDEN	Nº PLAZA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	REPRESENTACION	LOCALIDAD Y PAÍS	PLAZA MENSUAL (MILES)		NIVEL	CATEGORÍA	GRUPO	MÉRITOS			
					MAX.	MIN.				TITULACIÓN	EN RELACION CON EL PUESTO DE TRABAJO	MAX.	MIN.
1	1	Canciller	Embajada	Bonn (R.F.Alemania)	5	3	26	417.000	A/B	Ido. Derecho o Económicas	A) Comunes a todos los puestos ofertados:		
2	1	Canciller	Embajada	Caracas (Venezuela)	4	3	24	414.040	A/B	Ido. Derecho o Económicas	1. Experiencia en el Servicio Exterior. Condiciones del país o países donde se hayan prestado servicios.	2	
3	1	Canciller	Embajada	San José (Costa Rica)	4	3	24	246.012	A/B	Ido. Derecho o Económicas	2. Trabajo realizado en relación con los puestos convocados.		
4	1	Canciller	Embajada	Praga (Checoslovaquia)	3	2	24	246.012	A/B	Ido. Derecho o Económicas	a) Experiencia y conocimientos probados en Contabilidad.	3	
5	1	Canciller	Embajada	Lagos (Nigeria)	3	2	22	-	B/C	Ido. Derecho o Económicas	b) Experiencia y conocimientos probados en gestión de personal y organización del trabajo.	2	
6	1	Canciller	Embajada	Sofía (Bulgaria)	3	2	22	246.012	B/C	Ido. Derecho o Económicas			
7	1	Canciller	Embajada	Jartoum (Sudán)	3	2	22	-	B/C	Ido. Derecho o Económicas			

Nº BUEN	Nº PLAZA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	RESPONSABILIDAD	LOCALIDAD Y PAÍS	PLAZAS (años)		EQUIVALENCIA	GRUPO	MÉRITOS				
					MAX.	MIN.			TITULACION	EN RELACION CON EL PUESTO DE TRABAJO	MAX.	MIN.	
8	1	Canciller	Embajado	Kingston (Jamaica)	3	2	22	B/C	1do. Derecho o Económicas	B) Específicos para cada puesto ofertado: -Puesto nº1 idioma: alemán. -Puesto nº 4 idiomas: alemán y local. -Puesto nº 5 idioma: inglés -Puesto nº 6 idiomas: ruso y local. -Puesto nº 7 idiomas: inglés y local. -Puesto nº 8 idioma: inglés. -Puesto nº 10 idioma: francés. -Puesto nº 11 idioma: alemán. -Puesto nº 12 idioma: italiano. -Puesto nº 13 idioma: inglés -Puesto nº 14 idiomas: francés y local. -Puesto nº 16 idioma: portugués. -Puesto nº 17 idioma: inglés. -Puesto nº 18 idioma: inglés. -Puesto nº 19 idioma: inglés. Total puestos 2,3,9y15 Total resto puestos			
9	1	Canciller	Consulado General	Cordoba (Argentina)	4	3	24	246, 312	A/B			3	
10	1	Canciller	Consulado General	Bendaya (Francia)	4	3	24	246, 312	A/B			3	
11	1	Canciller	Consulado General	Berlín Oeste (R.F. Alemania)	4	3	24	246, 312	A/B			3	
12	1	Canciller	Consulado General	Milán (Italia)	5	3	24	246, 312	A/B			3	
13	1	Canciller	Consulado General	Hong-Kong (Hong-Kong)	4	3	24	246, 312	A/B			3	
14	1	Canciller	Consulado General	Madrido (Mauritania)	3	2	22	246, 312	B/C			3	
15	1	Vicecanciller	Embajada	Buenos Aires (Argentina)	5	3	24	246, 312	A/B		---	3	
16	1	Vicecanciller	Embajada	Lisboa (Portugal)	5	3	24	246, 312	A/B		---	3	
17	1	Vicecanciller	Embajada	Londres (Reino Unido)	5	3	24	246, 312	A/B		---	3	
18	1	Vicecanciller	Embajada	Nueva York O.N.U. (E.E.U.U.)	5	3	24	246, 312	A/B		---	3	
19	1	Vicecanciller	Embajada	Washington (E.E.U.U.)	5	3	24	246, 312	A/B		---	3	

ANEXO II

Concurso de méritos convocado por orden del Ministerio de Asuntos Exteriores con fecha

Solicitud de participación en el concurso

Don DNI
 Domicilio: Teléfono
 Localidad: Código postal
 Cuerpo o Escala:
 Destino:
 Administración a la que pertenece:
 NRP: Grupo: Grado:

SOLICITA: Participar en el concurso de méritos referido en el encabezamiento, para acceder a un puesto de trabajo de los que se relacionan en el anexo III adjunto, acompañando los documentos reseñados en el anexo IV que acreditan los requisitos, méritos y otras circunstancias a justificar de acuerdo con las bases de la convocatoria.

En a de de 1989.

(Firma del interesado)

ILMO. SR. SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ANEXO III

Concurso de méritos convocado por Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de fecha («Boletín Oficial del Estado»

Reseña de puestos que solicita don/doña
 (Podrán relacionarse otros puestos en hojas complementarias)

Orden de preferencia	Número del puesto	Denominación
1.º		
2.º		
3.º		

Orden de preferencia	Número del puesto	Denominación
4.º		
5.º		
6.º		
7.º		
8.º		
9.º		
10.º		
11.º		
12.º		
13.º		
14.º		
15.º		

Firma del interesado/a

ILMO. SR. SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES.

ANEXO IV

Concurso de méritos convocado por Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de fecha («Boletín Oficial del Estado»

Indice de los documentos que aporta don/doña
 (Podrán utilizarse hojas complementarias)

Número correlativo (1)	Tipo de documento (2)

Firma del interesado/a

(1) Numerar cada documento.
 (2) La especificación carecerá de efectos si no se acompaña la documentación correspondiente.

ANEXO V

Concurso de méritos convocado por Orden de del Ministerio de Asuntos Exteriores

Don Cargo

CERTIFICO: Los siguientes datos previa verificación del expediente personal del intesado(1)

1. Identidad del funcionario:

Formulario for identity data: Apellidos y nombre: DNI: Cuerpo o Escala: Administración a la que pertenece: NRP: Grupo: Grado personal:

2. Situación administrativa:

Formulario for administrative situation: Señálese el recuadro correspondiente, cumplimentando los datos adicionales, en su caso: Servicio Activo, Servicios especiales, Servicio en Comunidades Autónomas, Suspensión de funciones, Excedencia forzosa, Excedencia voluntaria, Otras situaciones.

3. Puesto que ocupa:

Formulario for current position: Indíquese el puesto de trabajo en que esté destinado: Ministerio/Organismo/Comunidad Autónoma: Localidad: Denominación del puesto: Nivel de complemento de destino: Fecha de toma de posesión:

4. Particularidades:

Formulario for particularities: Determinar en su caso: - Se encuentra exceptuado del periodo de permanencia previsto en la base primera. 3. Por tener destino dentro del ámbito del Departamento. Por tener destino provisional. - Habilitado por la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 2617/1985, para ocupar puestos de nivel

5. Cursos:

Table for courses: Cursos de Formación y Perfeccionamiento, a que se refiere el anexo I, que tiene acreditados el funcionario(2). Columns: Denominación, Centro Oficial que lo impartió.

6. Titulaciones:

Table for titles: Titulaciones académicas, a que se refiere el anexo I, que tiene acreditadas el funcionario (2): Columns: Denominación, Centro Oficial que las impartió.

7. Antigüedad:

Formulario for seniority: Tiempo de servicios reconocidos, sin computar los prestados con carácter simultáneo (años completos). Años

Expedido en de de 1988. (firma y sello)

1 Los méritos se referirán a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. 2 Se tendrán en consideración únicamente los que, en su caso, correspondan a cada puesto de trabajo solicitado.

UNIVERSIDADES

5923 *RESOLUCION de 17 de febrero de 1989, de la Universidad de La Laguna, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. (Area de conocimiento «Dibujos»).*

Convocada a concurso por Resolución del Rectorado de la Universidad de La Laguna de 29 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo), una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento: «Dibujos». Departamento al que está adscrita: Bellas Artes. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Dibujo III (formas en movimiento). Clase de convocatoria: Concurso de acceso.

Teniendo en cuenta la propuesta elevada por la Comisión constituida para juzgar el referido concurso,

Visto el artículo 11.2, d), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre),

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad arriba referenciada.

La Laguna, 17 de febrero de 1989.—El Rector, José Carlos Alberto Bethencourt.

5924 *RESOLUCION de 17 de febrero de 1989, de la Universidad de La Laguna, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento «Psiquiatría».*

Convocada a concurso por Resolución del Rectorado de la Universidad de La Laguna, de 29 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo), una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento «Psiquiatría». Departamento al que está adscrita: Medicina Interna y Psiquiatría. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Psicología Médica y Psicopatología. Clase de convocatoria: Concurso de acceso.

Teniendo en cuenta la propuesta elevada por la Comisión constituida para juzgar el referido concurso,

Visto el artículo 11.2, d), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre),

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad arriba referenciada.

La Laguna, 17 de febrero de 1989.—El Rector, José Carlos Alberto Bethencourt.

5925 *RESOLUCION de 21 de febrero de 1989, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el artículo 2.º, 4, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Uno. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado parcialmente por Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio; Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985) y, en lo no previsto por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos. Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tres. Deberán reunir además las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.º, 1 ó 2, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando, estando en posesión del título de Doctor, se concurra a plazas de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.º, 1, c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos.

Según lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no obstante lo dispuesto en la letra c) del apartado 1.º del artículo 4.º, de dicho Real Decreto, podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad quienes en 1 de mayo de 1983 estuvieran desempeñando la función de interinos o contratados, como Profesores, Catedráticos o Agregados de Universidad, con una antigüedad de cinco años en el título de Doctor en la indicada fecha.

Asimismo podrán concursar a plazas de Catedrático de Universidad, según establece la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, quienes tuvieran la condición de Profesor adjunto de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Reforma Universitaria o quienes la adquieran en virtud de concursos convocados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

Cuatro. Quienes deseen tomar parte en el concurso, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Santiago, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, según modelo anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso. La concurrencia de dichos requisitos deberán estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Habilitación-Pagaduría de dicha Universidad, según se detalla a continuación y para cada caso, la cantidad de: Doctores, 1.500 (400 pesetas en concepto de formación de expediente, y 1.100 pesetas por derechos de examen); Licenciados, 1.340 pesetas (240 pesetas en concepto de formación de expedientes, y 1.100 pesetas por derechos de examen); Diplomados, 1.260 pesetas (160 pesetas en concepto de formación de expediente, y 1.100 pesetas por derechos de examen). La Habilitación expedirá recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste será dirigido a la citada Habilitación-Pagaduría, haciendo constar en el taloncillo destinado a dicho Organismo los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa.

Cinco. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Seis. El Presidente de la Comisión, dentro del plazo habilitado reglamentariamente para su constitución, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales respecto de la fecha del acto para el que se le cita, convocando a:

- Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma.
- Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

Siete. En el acto de presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9.º y 10 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

Ocho. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.
- Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las